



El Secretario Académico de la Universidad de Guanajuato, Doctor Sergio Antonio Silva Muñoz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5 y 6 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; los artículos 1, 12 fracción I, 13 fracciones V y VII, 71 fracción II, 72, fracción II, 88 y 89 del Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato; así como en los puntos primero, tercero fracción II, quinto fracciones I, III y VIII del Acuerdo General que establece la Estructura Administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, emitido el 8 de mayo del 2018, emite las siguientes:

## **Reglas Generales para la Operación del Servicio Social en la Universidad de Guanajuato**

### **Consideraciones**

**Primera.** Estas reglas tienen como finalidad establecer las directrices que orienten la actividad del Servicio Social, conforme a la regulación prevista en el Reglamento Académico.

**Segunda.** Las presentes reglas deberán ser observadas por los estudiantes del Nivel Medio Superior, de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura. Y los responsables de su aplicación son:

- I. Director de Escuela del Nivel Medio Superior;
- II. Director de División;
- III. Responsable de Servicio Social de Escuela del Nivel Medio Superior;
- IV. Responsable de Servicio Social de División;
- V. Profesores que desarrollan la función de tutores de servicio social del Programa Institucional de Tutoría;
- VI. Organizaciones receptoras de Servicio Social y su responsable de seguimiento de los prestadores del Servicio Social.

### **Disposiciones Generales**

#### **I. Obligatoriedad**

El cumplimiento del Servicio Social en la Universidad de Guanajuato, es uno de los deberes de los estudiantes, establecidos en el artículo 13, fracción VII, del Reglamento Académico, por lo tanto, en ningún caso será conmutable, además, es un requisito para la obtención de grado de Licenciatura y Técnico Superior Universitario, tal y como se establece en los artículos 71 y 72 del mismo reglamento.

En el caso del Nivel Medio Superior, el cumplimiento obligatorio deberá observarse según lo establecido en los programas educativos.



## **II. Componentes del Servicio Social**

Para efectos de operatividad, en la Universidad de Guanajuato se regula un solo Servicio Social integrado por componentes, mismos que, a fin de identificar claramente el momento de su aplicación se manifiestan de la siguiente manera:

### **A. Para el Nivel Medio Superior**

Para los estudiantes de Nivel Medio Superior, la duración del Servicio Social y las condiciones de su realización, se sujetarán a lo que establezca el plan de estudios del programa educativo vigente.

### **B. Para el Nivel Superior**

Para el Nivel Superior, el primer componente corresponde al Servicio Social que deberán cumplir los estudiantes de técnico superior universitario y de licenciatura a partir de su primera inscripción y hasta antes de cubrir el 50% de los créditos de su programa educativo, en el que deberán realizar un total de 100 horas de trabajo de colaboración comunitaria y responsabilidad social.

El segundo componente, corresponde al Servicio Social que realizarán los estudiantes de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura, en el que deberán cumplir con un mínimo de 480 horas en un periodo no menor a seis meses ni mayor a dos años, en proyectos y actividades en los que puedan aplicar los conocimientos y habilidades adquiridas en su proceso formativo, preservando la finalidad del Servicio Social declarada en el artículo 88 del Reglamento Académico.

### **C. Para los programas educativos del área de la salud**

Para los estudiantes de los programas educativos del área de la salud, la duración del Servicio Social, el número de horas, y las condiciones de su realización, se sujetará a lo que establezca el programa educativo y la legislación aplicable.

## **III. Para iniciar la prestación del segundo componente del Servicio Social en Nivel Superior, corresponde a los estudiantes:**

- A. Haber cumplido con el primer componente del Servicio Social, a efectos de que solo le reste la prestación del segundo componente;
- B. Tener aprobado el porcentaje de créditos contemplado en el Reglamento Académico o en el caso de los programas del área de la salud, lo establecido en el plan de estudios del programa educativo vigente;
- C. Seleccionar un proyecto o actividad del Catálogo Institucional de Proyectos y Actividades de Servicio Social, o proponer y registrar un nuevo proyecto de su autoría, que esté relacionado con su disciplina y que cubra el tiempo establecido por el Reglamento Académico;



- D. En caso de que el proyecto sea propuesto y registrado por el estudiante, deberá ser aprobado por el Director de la División como receptor de Servicio Social;
- E. Realizar el registro e inscripción de su Servicio Social en la plataforma electrónica de la Universidad, en los tiempos y términos establecidos por la Universidad.

#### **IV. Registro y autorización de proyectos y actividades de Servicio Social**

- A. Las organizaciones receptoras, es decir, aquellas que solicitan estudiantes prestadores de Servicio Social a la universidad, así como los propios estudiantes y personal académico o administrativo, podrán registrar proyectos y actividades de Servicio Social, mismas que deberán ser aprobadas por el Director de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior, para que sean válidas como receptoras de Servicio Social. En los proyectos y actividades que se aprueben, se deberá garantizar el principio de retribución hacia la sociedad y procurar su contribución a la formación disciplinaria de los estudiantes.
- B. Para el registro de proyectos y actividades de Servicio Social, se deberá elaborar un proyecto o descripción de actividades, que contenga, al menos, los siguientes elementos:
  - 1. Nombre de la Organización;
  - 2. Nombre del proyecto;
  - 3. Justificación;
  - 4. Objetivos;
  - 5. Programación de actividades;
  - 6. Recursos disponibles para el desarrollo del proyecto o de las actividades;
  - 7. Población directamente beneficiada;
  - 8. Fecha de inicio y término del proyecto o actividades;
  - 9. Número aproximado de horas que implicará el Servicio Social en el periodo señalado;
  - 10. Días de la semana, horario y dirección en que se desarrollará el Servicio Social;
  - 11. Tipo de Servicio Social requerido;
  - 12. Perfil y número de alumnos solicitado por programa educativo.
- C. Los estudiantes podrán elegir uno o varios de los proyectos y actividades disponibles en el catálogo institucional para el cumplimiento del servicio social.
- D. Para los proyectos y actividades registradas en el Nivel Medio Superior, se procurará que la duración de la prestación del servicio social no abarque más de 40 horas por cada periodo escolar.
- E. En el caso de aquellos proyectos o actividades, cuya autoría provenga del personal académico o administrativo, o por parte de algún estudiante de la propia Universidad de Guanajuato, los datos de la organización receptora serán los de esta universidad, debiendo realizar el registro del proyecto correspondiente,



fungiendo ellos como los responsables del proyecto. Los proyectos de Servicio Social que sean iniciativa de los estudiantes, deberán contar con el aval de su Tutor de Servicio Social y contar con la aprobación del Director de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior, para que sea válido como receptor de Servicio Social.

- F. Las Divisiones y Escuelas de Nivel Medio Superior, deberán garantizar que existan al menos tres periodos durante el ciclo escolar para que las organizaciones, estudiantes y personal académico o administrativo puedan registrar sus proyectos y actividades como candidatos a receptores de Servicio Social, en donde se contemple además la revisión y aprobación por parte del Director de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior. Procurando que lo anterior se realice en los siguientes momentos:

1. Últimos 10 días hábiles de enero;
2. Primeros 10 días hábiles de marzo;
3. Últimos 10 días hábiles de mayo;
4. Primeros 10 días hábiles de julio;
5. Primeros 10 días hábiles de septiembre;
6. Últimos 10 días hábiles de noviembre.

- G. Corresponde a las Divisiones y Escuelas de Nivel Medio Superior promover activamente el registro de Organizaciones Receptoras y Proyectos o Actividades de Servicio Social en la plataforma de la Universidad de Guanajuato, en los periodos de registro antes mencionados.

#### **V. Inscripción al Servicio Social**

- A. Para la inscripción al Servicio Social de los estudiantes de Nivel Medio Superior, se deberán atender los periodos marcados en los planes de estudio de los programas educativos vigentes y las fechas estipuladas por la Dirección de la Escuela de Nivel Medio Superior.

- B. Para la inscripción al Servicio Social de los estudiantes de los programas del área de la salud, se deberán atender los periodos marcados en los planes de estudio de los programas educativos vigentes y en las fechas estipuladas por la Dirección de la División.

- C. En el caso de la inscripción al primer componente del Servicio Social de los estudiantes de los programas de Licenciatura y Técnico Superior Universitario, al no ser uno de los requisitos de inscripción al programa educativo, se deberán generar varios periodos de inscripción durante el ciclo escolar, en los siguientes momentos:

1. Primeros 10 días hábiles de febrero;
2. Primeros 10 días hábiles de abril;



3. Últimos 10 días hábiles de junio;
4. Primeros 10 días hábiles de agosto;
5. Primeros 10 días hábiles de octubre;
6. Últimos 10 días hábiles de diciembre.

D. Los estudiantes que inicien con la prestación del servicio social previo a alguno de los periodos de inscripción antes mencionados, deberán formalizar su inscripción en el periodo inmediato siguiente a la fecha de inicio de sus actividades.

## **VI. Tutoría de Servicio Social**

Para propiciar un mejor desarrollo del Servicio Social, el estudiante contará con el acompañamiento, asesoría y supervisión del tutor de servicio social, en el marco del Programa Institucional de Tutoría, tal y como lo establece el Artículo 16 del Reglamento Académico.

## **VII. Organizaciones receptoras**

Corresponde a las organizaciones receptoras de Servicio Social:

- A. Registrar, a través de los medios que disponga la universidad, la propuesta de proyecto o actividades para su aprobación;
- B. Nombrar y registrar un responsable directo del seguimiento de las actividades de los prestadores de Servicio Social;
- C. Otorgar los insumos, equipo de seguridad y equipo técnico necesarios para el desarrollo de las actividades de los prestadores de Servicio Social en la organización;
- D. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, apoyo económico, de transporte o en especie, para los prestadores de Servicio Social;
- E. Asignar a los prestadores de Servicio Social actividades que correspondan con el perfil profesional, o a las competencias previstas en los planes y programas de estudio correspondientes;
- F. Asesorar y orientar a los prestadores de Servicio Social en la realización de sus actividades;
- G. Definir el tipo de información al que puede tener acceso los prestadores de Servicio Social para el desarrollo de sus actividades;
- H. Capacitar a los prestadores de Servicio Social para el desarrollo de sus actividades, en los mecanismos de control, y en su caso, en las medidas de seguridad, manejo de equipo e información correspondientes;
- I. Garantizar un trato digno a los prestadores de Servicio Social;
- J. Comunicar por escrito a la Universidad, a través del área encargada del Servicio Social, de cualquier irregularidad o faltas cometidas por los prestadores para que, en su caso, se apliquen las medidas administrativas correspondientes;
- K. Generar el informe final de la prestación del Servicio Social por parte del estudiante.



- L. Para los programas educativos de las áreas de la salud, atender otras obligaciones que se atribuyan a los planes de estudio de los programas educativos y demás legislación aplicable.

Estas actividades deberán ser incluidas, según corresponda, en los acuerdos y convenios en materia de Servicio Social que sean promovidos por la Universidad.

### **VIII. CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE PROYECTOS O ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL**

Cuando por causas imputables o no imputables al estudiante, se suspenda o cancele un proyecto de Servicio Social, el tutor de servicio social le orientará para que elija otro proyecto o actividad que le permita culminar con el cumplimiento de la obligación.

#### **A. Serán causas no imputables al estudiante:**

1. Casos de accidentes o enfermedad, con evidencia médica o legal;
2. Riesgos de inseguridad para el estudiante;
3. Modificación radical por parte de la organización, de las actividades realizadas por el estudiante;
4. Situaciones que violenten o vulneren los Derechos Humanos del estudiante;
5. Otras que se consideren como no imputables al estudiante por el Director de la División o Escuela de Nivel Medio Superior.

#### **B. Serán causas imputables al estudiante:**

1. En el caso de que el cumplimiento del Servicio Social se haya pactado de manera presencial, por tener más de tres faltas injustificadas, sin previo aviso al responsable del servicio social en la organización y al tutor de servicio social ;
2. Incumplimiento de las actividades establecidas en su plan de trabajo, en el plazo convenido;
3. Incumplimiento de los lineamientos institucionales y de los de la organización receptora;
4. Otras que se consideren como imputables al estudiante por el Director de la División o Escuela de Nivel Medio Superior.

El tutor deberá notificar al enlace de Servicio Social de la División o Escuela de Nivel Medio Superior, sobre la suspensión o cancelación del proyecto o actividad de Servicio Social del estudiante, para que sea el enlace quien ponga a consideración del Director de la División o Escuela de Nivel Medio Superior la determinación de las causas.

Cuando se determine la suspensión o cancelación de un proyecto o actividad de servicio social por causas no imputables al estudiante, el responsable del Servicio Social podrá autorizar su asignación a otro afín que le permita el cumplimiento de su obligación; previo acuerdo emitido por el Director de la División o Escuela del Nivel Medio Superior correspondiente. En este caso se computarán las horas dedicadas al proyecto que hubiere quedado inconcluso, debiendo cubrir únicamente las horas restantes.



Para el caso del Nivel Medio Superior, si se determina que las causas no son imputables al estudiante, se deberá dar por cumplida la prestación del Servicio Social para ese periodo.

Si las causas de la suspensión o cancelación de la prestación del Servicio Social se determinan como imputables al estudiante de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, no le serán computadas las horas realizadas en el proyecto inconcluso, debiendo seleccionar un proyecto nuevo para el cumplimiento de la obligación. Para los estudiantes del Nivel Medio Superior en este supuesto, deberán seleccionar una actividad nueva para culminar el cumplimiento de la obligación en el periodo correspondiente.

### **IX. Convalidación del Servicio Social**

Para los estudiantes de Licenciatura y Técnico Superior Universitario, que al momento de la entrada en vigor del Reglamento Académico hayan cumplido con actividades de Servicio Social Universitario, en el marco del Estatuto Académico que se abroga, les será convalidada dicha prestación con 25 horas por cada periodo escolar en el que lo hayan realizado, para el cumplimiento de las 100 horas del primer componente del Servicio Social al que se refiere el presente documento.

En el supuesto del párrafo anterior, los estudiantes que acumulen un total de 100 horas a través de dicha convalidación tendrán por cumplido el Primer Componente del Servicio Social en el marco del nuevo Reglamento Académico. Para los estudiantes que con la convalidación no reúnan las 100 horas, deberán cubrir solamente las horas restantes para dar cumplimiento a la obligación.

### **Vigencia**

Las disposiciones previstas en el presente documento entrarán en vigor, previa publicación, de manera simultánea al Reglamento Académico, con las siguientes salvedades:

- I. Para los estudiantes que hayan cubierto el Servicio Social en el marco del Estatuto Académico abrogado, no será necesario registrar otra actividad.
- II. Quienes se encuentren prestando su Servicio Social Profesional a la fecha de entrada en vigor del Reglamento Académico, lo concluirán conforme la normatividad aplicable al momento del inicio de la prestación del Servicio Social.
- III. Los estudiantes que cumplieron con la prestación del Servicio Social, en una fecha anterior a la entrada en vigor del Reglamento Académico, conforme a las disposiciones de los ordenamientos universitarios que han sido abrogados, y que no hayan realizado el trámite para la emisión de la Carta de Liberación de Servicio Social, podrán solicitar la misma mediante una solicitud bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten el periodo, la organización y el proyecto con el cual cumplieron con dicha obligación, anexando el formato que la universidad disponga para tales efectos y cualquier otra evidencia que permita demostrar su cumplimiento. La solicitud será puesta a consideración del Director de la División, quien determinará si se otorga o no dicha liberación.





- IV. Los estudiantes que no hayan iniciado con la prestación del Segundo Componente del Servicio Social y que hayan concluido el 100% de los créditos de su programa educativo en una fecha anterior a la entrada en vigor del Reglamento Académico, podrán optar por dar cumplimiento al Segundo Componente conforme a lo señalado en dicho reglamento y estas disposiciones, o de conformidad con los ordenamientos universitarios que han sido abrogados, previa solicitud y aprobación por escrito del Director de la División. En el caso de los programas educativos del área de la salud, se deberá atender además a lo señalado en el programa educativo y la legislación aplicable.
- V. Cualquier otro caso específico que no se encuentre en el presente documento, será resuelto como lo determine el Director de División o el de la Escuela de Nivel Medio Superior, según corresponda.

Las presentes reglas fueron emitidas el día 14 de enero de 2019, en la ciudad de Guanajuato, Gto., e iniciarán su vigencia el 1º de enero de 2019, previa publicación.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 14 de enero de 2019.- El Secretario Académico de la Universidad de Guanajuato, **Doctor Sergio Antonio Silva Muñoz.**- Rúbrica.

EL SUSCRITO, DOCTOR HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 15, 81 y 83, FRACCIÓN VII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

#### **CERTIFICA**

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde a **LAS REGLAS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitidas por el Secretario Académico de la Universidad de Guanajuato el 14 de enero de 2019 y publicadas en la Gaceta Universitaria el 28 de junio de 2019. **DOY FE.**